BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL | **17 de noviembre de 2006** | **Núm. 464**

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

161/001943 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de apoyo a la actividad ganadera de producción de carne avícola 2

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Medio Ambiente

181/002827 Pregunta formulada por la Diputada doña Celinda Sánchez García (GP), sobre situación de la problemática del Arroyo de Villabón, en la urbanización de dicha zona, en opinión del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ante las últimas noticias sobre la zona inundable del Sector 8 en Palencia 3

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000007 Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Junta de Castilla y León para la planificación y ejecución de obras de carreteras de interés de ambas Comunidades Autónomas 3

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

161/001943

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley de apoyo a la actividad ganadera de producción de carne avícola.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley de apoyo a la actividad ganadera de producción de carne avícola.

Antecedentes

Los productores de carne avícola se encuentran con una situación normativa en que la fase de producción de reproducción y engorde del ganado suponen, a efectos de la normativa del Impuesto sobre Actividades Económicas, la realización de una actividad ganadera, lo que implica su tributación conforme a este tipo de actividad.

Sin embargo, con respecto a las salas de incubación (fase de producción intermedia entre las dos anteriores), la norma no es clara y cabría interpretar, indistintamente, que a efectos del IAE supone la realización de una actividad ganadera o la realización de una actividad industrial. La diferencia del coste en el IAE que supone la calificación como actividad ganadera o como actividad industrial es sobresaliente. La tributación en caso de calificarse como actividad industrial es inasumible para el sector de producción avícola de carne.

La interpretación que realiza la Dirección General de Tributos establece que cuando una sala de incubación de un titular se halle en el mismo municipio que sus otras instalaciones de explotación ganadera, tendrán la consideración de actividad ganadera. Por el contrario, si están ubicadas en otro municipio (aun teniendo idéntica naturaleza e idénticas funciones) tributarán como actividad industrial, lo que en términos económicos no puede asumir el sector.

El problema estriba en que la normativa sanitaria determina que en la actualidad las salas de incubación se ubiquen en zonas con buen suministro eléctrico y separadas por varios kilómetros de las granjas de reproducción o engorde. Esta realidad hace que en la mayor parte de los casos las salas de incubación y las granjas estén ubicadas en municipios distintos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a apoyar la actividad ganadera de producción de carne avícola mediante la modificación del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de clarificar su carácter de actividad ganadera, por lo que procederá a la eliminación del epígrafe 413.4 y extraer la actividad de incubación del seno de la actividad industrial, trasladándola al epígrafe 042 propio de la producción avícola de carne.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2006.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Medio Ambiente

181/002827

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Sánchez García, Celinda (GP).

Situación de la problemática del Arroyo de Villabón, en la urbanización de dicha zona, en opinión del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ante las últimas noticias sobre la zona inundable del Sector 8 en Palencia.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente

Diputada doña Celinda Sánchez García

Texto:

¿En qué situación se encuentra actualmente la problemática del Arroyo de Villabón, en la urbanización de dicha zona, en opinión del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ante las últimas noticias sobre la zona inundable del Sector 8 en Palencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2006.—**Celinda Sánchez García,** Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas

AUTOR: Comunidad Autónoma de Castilla y León-Cortes

Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Junta de Castilla y León para la planificación y ejecución de obras de carreteras de interés de ambas Comunidades Autónomas.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS DE INTERÉS DE AMBAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En Burgos, a 29 de mayo de 2006.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonino Burgos Navajas, Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en representación del Gobierno de La Rioja.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, Consejero de Fomento, en representación de la Junta de Castilla y León.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, en nombre de sus respectivas Administraciones, y en consecuencia

EXPONEN

Que las Comunidades Autónomas de La Rioja y Castilla y León como regiones colindantes tienen diversas carreteras que sirven de comunicación entre ambos territorios. Los caminos y carreteras han sido históricamente las infraestructuras que han permitido unir las regiones y los pueblos limítrofes, favoreciendo su relación humana, social y económica y el intercambio cultural entre ellas.

Que ambas Administraciones consideran necesario abordar paralelamente una mejora en sus redes de carreteras que afectan a ambas Comunidades Autónomas, planificando su futuro y asegurando una adecuada coordinación que garantice la funcionalidad de las mismas, así como unas características técnicas similares para los tramos de carreteras afectadas.

Que ambas Administraciones actúan en virtud de sus competencias en materias de carreteras recogidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía y de acuerdo con la legislación vigente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto suscriben el presente Protocolo según los siguientes acuerdos:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los compromisos básicos de ambas Administraciones, en la planificación, financiación y ejecución de las obras en las carreteras que sirven de comunicación entre los territorios de La Rioja y Castilla y León.

2. Ámbito de aplicación.

Las carreteras incluidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio son las siguientes:

• Carretera de Salas de los Infantes a la N-232 en Cenicero:

— En Castilla y León: BU-825, de Salas de los Infantes al L.C.A.de La Rioja.
— En La Rioja: LR-113, de L.P. Burgos a N-232 en Cenicero.

• Carretera de Belorado (N-120) a la N-124 en Haro:

— En Castilla y León: BU-811, de Belorado al L.C.A. de La Rioja.
— En La Rioja: LR-111, del L.P. Burgos a la N-124 en Haro.

• Carretera de Miranda de Ebro a la N-232 en Tirgo:

— En Castilla y León: BU-733, de Miranda de Ebro al L.C.A. de La Rioja por Bardauiri.
— En La Rioja: LR-209, de L.P. Burgos a la N-232 en Tirgo.

• Carretera de Soria a Tafalla:

— En Castilla y León: SO-615, de Garray (N-111) a L.C.A. de La Rioja.
— En La Rioja: LR 115, de L.P. Soria al L.P. Navarra.

• Carretera de Miranda de Ebro a Haro:

— En Castilla y León: BU-735, de Miranda de Ebro al L.C.A. de La Rioja por Ircio.
— En La Rioja: LR-306, de L.P. Burgos a Haro por San Felices.

• Carretera de Vinuesa a la N-111 en Villoslada:

— En Castilla y León: SO-830, de Vinuesa al L.C.A. de La Rioja.
— En La Rioja: LR-333, de L.P. Soria a la N-111 por Villoslada de Cameros.

Las carreteras anteriormente reseñadas desempeñan una importante funcionalidad dentro de lo que son las comunicaciones entre Castilla y León y La Rioja, y en este sentido debe reseñarse:

— La carretera de Salas de los Infantes a la N-232 en Cenicero, no sólo constituye un eje vertebrador de

las zonas vecinas, sino que tiene una importancia turística al suponer la conexión entre los monasterios y monumentos de Burgos y La Rioja.

— Las carreteras de Belorado a Haro, de Miranda de Ebro a Tirgo y de Miranda de Ebro a Haro sirven para mejorar las relaciones entre las poblaciones próximas de las dos Comunidades.

— La carretera de Vinuesa a la N-111 por Villoslada de Cameros permitirá acondicionar los accesos a la sierra y a la zona de las Viniegras en las dos Comunidades, lo que contribuirá a potenciar sus posibilidades y desarrollo turístico.

— La carretera de Soria al limite de provincia de Navarra por Arnedo y Rincón de Soto, articula todo el Valle del Cidacos y permite mejorar la comunicación entre las Comunidades de Castilla y León y La Rioja con Navarra, constituyendo una conexión entre las carreteras N-111 y la N-232 de la red del Estado.

3. Programación de actuaciones.

De los itinerarios relacionados en el apartado anterior, ambas partes consideran conveniente establecer una programación temporal, con una prioridad de actuaciones, y en este sentido establecen la siguiente:

— En Castilla y León:

• SO-830, de Vinuesa al Puerto de Santa Inés.
• BU-733, de Miranda de Ebro a L.C.A. de La Rioja.
• BU-735, de Miranda de Ebro a L.C.A. de La Rioja.
• SO-830, de Puerto de Santa Inés a L.C.A. de La Rioja.
• BU-825, de Salas de los Infantes a L.C.A. de La Rioja.
• BU-811, de N-120 a L.C.A. de La Rioja.
• SO-615, de Garray (N-111) al Puerto de Oncala.
• SO-615, del Puerto de Oncala al L.C.A. de La Rioja, incluyendo la Variante de Yanguas.

— En La Rioja:

• LR-113, del L.P. de Burgos a la N-232 en Cenicero.
• LR-111, del LP. de Burgos a la N-124 en Haro.
• LR-115, del L.P. de Soria a Arnedillo.
• LR 209, de L.P. de Burgos a la N-232 en Tirgo.
• LR-333, de N-111 a la LR-113 por Villoslada y Viniegra de Arriba.
• LR-306, de la LR-111 a L.P. Burgos.

4. Redacción de proyectos y ejecución de obras.

Cada Administración se encargará de la redacción de los proyectos que se recogen en el apartado tercero, dentro de su territorio. Ambas Administraciones se comprometen a través de la Comisión Mixta que se crea en este Convenio a establecer una coordinación en lo que se refiere a las características técnicas de las vías y a la simultaneidad de las obras.

5. Disponibilidad de los terrenos.

La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras corresponderá a la Administración titular de la vía respectiva.

6. Contratación y financiación de las obras.

Cada una de las obras de las carreteras incluidas en este Convenio será contratada y financiada por la Administración a que corresponde el territorio.

7. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y otros dos representantes de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja.

Las cuestiones que puedan plantearse en el futuro con respecto a las competencias de cada Administración respecto a carreteras de interés común no contempladas expresamente en el texto se resolverán a través de la Comisión Mixta.

Esta Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada seis meses y de una manera alternativa en cada Comunidad Autónoma.

8. Plazos.

Las actuaciones reseñadas como prioritarias serán abordadas en su totalidad en un plazo máximo de cinco años a partir de la firma del presente Convenio.

En este sentido ambas Administraciones se comprometen a que los respectivos proyectos de construcción estén redactados en un plazo máximo de tres años a partir de la firma del presente Convenio.

9. Otros acuerdos.

Además de los acuerdos a que se refieren los Convenio, ambas Administraciones establecen:

a) Vialidad invernal Puerto de Santa Inés.

Las dos vertientes del Puerto de Santa Inés están en territorio de Castilla y León, si bien la vertiente norte es más accesible desde las carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, se acuerda que sean los servicios de carreteras de La Rioja los que atiendan la vialidad del Puerto de Santa Inés en su vertiente norte hasta el L.C.A. de La Rioja.

b) Carreteras de titularidad estatal.

Las dos Administraciones firmantes, teniendo en cuenta la importancia que para ambas Comunidades tiene la comunicación Burgos-Logroño, así como la comunicación con Madrid de La Rioja y Soria, manifiestan su interés porque se dé carácter prioritario dentro de las actuaciones del Ministerio de Fomento incluyéndolas dentro del Plan Sectorial de Carreteras 2005-2009, a las siguientes infraestructuras:

1. Construcción de la autovía de la carretera N-120 entre Burgos y Logroño.
2. Nueva vía de alta capacidad entre Medinaceli (N-2) y Tudela (N-232) por Soria.

Para conseguir este objetivo se realizarán todas las gestiones necesarias ante el citado Ministerio de Fomento.

10. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las previsiones temporales contempladas en el Acuerdo 8.

No obstante, el presente Convenio podrá ser objeto de futuras adendas que den cobertura a otras acciones en común o de interés para ambas Administraciones.

11. Naturaleza jurídica del convenio.

Dado el carácter y el espíritu del Convenio, no procede recoger en cláusula específica la utilización de la vía contencioso-administrativa para resolver los litigios que pudieran surgir por el presente documento, que se resolverán de mutuo acuerdo en base a la buena fe de ambas partes que ha servido para inspirar la voluntad de su firma.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**